



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005321-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

20 DIC. 2019

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004238-2019/ED-SI., de fecha 11 de septiembre de 2019, se resuelve en su Artículo Primero, CESAR, por límite de edad a doña MARIA MICAELA CAMIZAN GUERRERO, Trabajador de Servicio II de la IEI N° 101 de la localidad de San Ignacio, distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27825248, Grupo Ocupacional - SAB, Jornada laboral – 40 horas, a partir del 12 de septiembre de 2019; asimismo en su Artículo Tercero se le otorga la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 10/100 Soles (S/. 2,198.10), por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala: *"Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución."*;

Que, mediante Informe N° 0524-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, sobre lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que dicho beneficio no ha sido otorgado a doña MARIA MICAELA CAMIZAN GUERRERO, precisándose a su vez que éste es adicional a la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS; por lo tanto, corresponde una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, y teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la remuneración Mínima Vital se incrementa a NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 930.00), dicho beneficio asciendo a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 9,300.00);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005321-2019/ED-SI.

aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

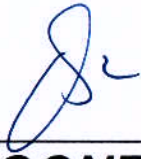
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez a la ex servidora **MARIA MICAELA CAMIZAN GUERRERO**, con DNI N° 27825248, la entrega económica equivalente a diez (10) remuneraciones Mínimas vigente al año 2019, por la suma **NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 9,300.00)**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,


Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio